

## DEFORMACION DE FONDOS:

Es frecuente en los lugares cercanos a la costa que los suelos sean blandos; esto hace que los tanques se hundan produciéndose deformaciones en los fondos. Estas deformaciones pueden ser permanentes o variables y pueden adoptar cualquier forma irregular. Cuando son permanentes se descubre mediante la medición dado que el hundimiento del fondo altera el punto de referencia; cuando son variables se van acentuando a medida que el tanque va recibiendo más carga.

Para contrarrestar las deformaciones de fondo se usa un sistema que consiste en formar un colchón de agua lo suficientemente abundante como para que la deformación no la absorba. Establecido dicho colchón se practica una medición de la altura del agua y restando esta última de la altura total del líquido tenemos la distancia entre la base del producto y su superficie.

## HABILITACION DE DEPOSITOS Y PLAZOLETAS ADUANEROS

### Habilitación de tanques

Se transcribe a continuación el Anexo II - Generalidades de la Resolución nº 2747/83 - (RGIMTA), que establece las condiciones y requisitos para la habilitación de los depósitos y plazoletas aduaneros:

1. Los Depósitos y Plazoletas son recintos habilitados por la Aduana bajo las condiciones y requisitos comprendidos en la presente Resolución y sirven para el almacenamiento de mercaderías de importación o exportación; a la espera de que se les asigne alguna de las destinaciones aduaneras previstas en el Código, a solicitud de los consignatarios o de oficio.

1.1. Los Depósitos pueden ser:

a) Depósito provisorio de importación: Contemplado en el artículo 198 del C.A.; es el régimen al que quedan comprendidas automáticamente las mercaderías arribadas y en espera de que se solicite alguna de las destinaciones de importación previstas.

b) Depósito provisorio de exportación: Contemplado en el artículo 397 del C.A.; son aquellos cuya situación esencialmente provisional, sirve para la introducción de mercaderías en zona primaria aduanera, con el objeto de ser exportadas.